

# **GUÍA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL**



**PROVINCIA DE GRANADA**

## **BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Área de Orientación del ETPOEP**

**CURSO 2014 - 2015**



## INTRODUCCIÓN

### 1.- CONCEPTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Por orientación académica y profesional entendemos la ayuda que un educador o educadora presta al educando para ayudarlo a descubrir su vocación, y a cubrir con éxito las metas intermedias que ha de ir superando para poder realizarla cuando llegue a la madurez. Esa ayuda ha de facilitar el aprendizaje de *"la toma de decisiones vocacionales, con objeto de que logre un óptimo de realización personal y de integración social a través del mundo del trabajo"* (Castaño López-Mesa, C.)

La orientación académica y profesional fue denominada tradicionalmente como orientación profesional y vocacional. En sus orígenes (principios del siglo XX) se trataba de una ayuda para el ajuste de la persona al lugar de trabajo más idóneo a sus características personales. Será durante la década de los 50 cuando se amplía esta concepción restringida y se acuña el término de *orientación para la carrera* (para todo el ciclo vital) al entenderse la carrera como la secuencia de roles profesionales por los que pasará una persona a lo largo de toda su vida.

En las sociedades avanzadas los sistemas educativos han adquirido una notable complejidad: son mucho menos monolíticos que hace medio siglo, ofrecen una mayor diversidad y optatividad, y permiten que el alumnado pueda circular por ellos siguiendo itinerarios no coincidentes para todos los alumnos y las alumnas. Pero ello conlleva también mayores dificultades para el propio alumnado: el sistema le obliga a elegir entre posibilidades, a tener que tomar decisiones. Elección de posibilidades y toma de decisiones que irán afectando a su itinerario, en tanto en cuanto las elecciones y decisiones futuras van a ir dependiendo de las anteriores. Se une aquí a la necesidad de la *orientación profesional* la de la *orientación académica*, entendida ésta, en este contexto, como la necesidad de orientar al alumnado para el conocimiento del propio sistema educativo, con sus posibilidades de itinerarios distintos que llevan a metas futuras distintas, pero cuya consecución hay que preparar desde ahora.

Asimismo, el individuo en las sociedades actuales, puede cambiar varias veces de ocupación, lo que implicará la adopción de un conjunto de decisiones que irán más allá de la mera transición de la institución educativa al mundo del trabajo.

Hoy las profesiones se han multiplicado en número, presenta una fisonomía cambiante debido al avance científico y de los medios tecnológicos; ello lleva también a la desaparición de determinadas profesiones y a la aparición de nuevos campos profesionales. Elegir una profesión no es ya hoy haber terminado un proceso, sino iniciar uno nuevo, cubrir una etapa en el *"desarrollo de la carrera"* que hará que el sujeto tenga que optar y tomar decisiones en el futuro.

Es por ello, que la orientación educativa deba abordar la orientación profesional y vocacional desde esta perspectiva más amplia y ajustada a las necesidades actuales, y así se recoge en nuestro marco normativo vigente.

La L.O.E en su título preliminar en el capítulo I dedicado a Principios y Fines de la educación, establece en su principio f que la orientación educativa y profesional de los estudiantes es un medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicia una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Asimismo la L.E.A, pone de manifiesto a lo largo de su desarrollo que se reforzará, a lo largo de las distintas etapas educativas, la orientación académica y profesional del alumnado.





## 2.- FUNCIONES

La orientación vocacional y profesional comprende todas las actuaciones cuya finalidad última es la de favorecer la madurez vocacional de los alumnos y alumnas, su toma de decisiones coherentes y realistas y su transición a otras etapas educativas y al mundo del trabajo realizando **funciones** como:

- Favorecer el autoconocimiento, para que valoren y conozcan sus propias capacidades, motivaciones e intereses, de forma ajustada y realista.
- Potenciar competencias relevantes, tanto en el ámbito educativo como el laboral, tales como la responsabilidad, la perseverancia, la toma de decisiones, la resolución de problemas y el trabajo en equipo.
- Facilitar las estrategias para la toma de decisiones respecto a su futuro profesional y a la elección de un itinerario académico.
- Ofrecer información académica y/o profesional sobre las estructura del sistema educativo, itinerarios formativos de las diferentes etapas educativas, enseñanzas universitarias, otros tipos de enseñanzas y salidas profesionales al alumnado y a sus familias.
- Establecer mecanismos para que el alumnado acceda al conocimiento del mundo del trabajo, las ocupaciones y los procesos que favorecen la transición a la vida activa y la inserción laboral y la formación a lo largo de la vida.
- Educar en la igualdad de género, previniendo la futura elección de estudios y profesiones en función de estereotipos sexistas, y concibiendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como un derecho en los diferentes ámbitos vitales.

Los destinatarios de la orientación educativa y profesional serán todos los alumnos/as de las diferentes etapas educativas del sistema educativo (obligatorias y post-obligatorias), sus familias, el profesorado, así como, todos los miembros de la comunidad educativa.

## 3.- ESTRUCTURA DE UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Según Gibson y Mitchell los mínimos que debe cubrir un programa de orientación en Secundaria son los siguientes:

*1º Todos los alumnos y las alumnas deben tener la oportunidad de desarrollar sus decisiones ocupacionales sobre una base no sesgada por influencias de las asignaturas escolares, de los padres y las madres o de los tutores o tutoras.*

*2º Debe considerarse de suma importancia el hecho crítico de desarrollar actitudes positivas en los alumnos y las alumnas hacia su educación e instrucción.*

*3º Se debe enseñar al alumnado a ver su carrera como un modo o estilo de vida, y su educación como la preparación para esa vida. En todos los niveles educativos se dan oportunidades para desarrollar horizontes ocupacionales que amplíen el concepto de profesión sobrepasando las meras descripciones laborales.*



*4º El orientador o la orientadora deberá ayudar a sus alumnos a desarrollar un adecuado conocimiento de sí mismo y a saber relacionar ese conocimiento con el desarrollo personal-social y los planes profesionales e instructivos. Es decir, a verse a sí mismo de un modo realista.*

*5º Cualquier estudiante, de cualquier nivel, debe conocer las relaciones entre sus estudios y las posibilidades profesionales comprendiendo por qué y en qué sus estudios son relevantes para su futuro laboral.*

*6º Los alumnos y las alumnas necesitan saber dónde están y por qué, en el momento dado del continuo educativo.*

*7º Cada alumno y alumna, en cualquier nivel de su programa educativo, debe vivir experiencias profesionales apropiadas a su nivel madurativo, significativas y realistas.*

*8º El programa de orientación en el centro escolar debe centrarse en el aula, estar coordinado por el orientador o la orientadora y abrirse a la participación de los padres y las madres y a los recursos de la comunidad: sin olvidar que no será efectivo si no está integrado en los programas educativos generales de la "instrucción."*

Los programas de orientación académica y profesional deberán contener los siguientes apartados:

- Diagnóstico de necesidades.
- Objetivos concretos.
- Actividades a desarrollar por niveles y diferenciadas según se desarrollen en: la tutoría lectiva, integradas en las programaciones didácticas o se realicen como actividades complementarias y extraescolares.
- Metodología.
- Criterios de evaluación.
- Recursos e instrumentos.

La orientación vocacional y profesional se concibe como un proceso de aprendizaje sistemático, enmarcado en un periodo amplio, que atañe a todas las etapas de formación de la persona. Desde esta perspectiva las actuaciones realizadas desde el Área han respondido a las necesidades de las siguientes etapas educativas:

- A) Educación infantil.
- B) Educación primaria.
- C) Educación secundaria obligatoria.
- D) Bachillerato.
- E) Formación profesional.
- F) Educación de personas adultas.
- G) Enseñanza universitaria.



#### 4.- EL FOMENTO DE LA MADUREZ VOCACIONAL

La gran tarea de la orientación vocacional es el fomento de la *madurez vocacional*, entendida ésta, con Super, como la disposición para hacer frente a las tareas vocacionales o al desarrollo de la carrera, comparado con otros que están en las mismas etapas de la vida y frente a las mismas tareas de desarrollo.

En la madurez vocacional intervienen tres tipos de factores:

- α) Actitudinales. Que fomentan la sensibilización hacia el problema vocacional, y buscan recursos que motiven al alumnado para plantearse su tarea vocacional.
- β) Cognitivos. Se tratará del conocimiento, por una parte, del sistema educativo *-orientación académica-*, con las distintas posibilidades que va abriendo a medida que se circula por él, y por otro lado, del conocimiento del mundo sociolaboral *-orientación profesional-*. En este sentido la tarea orientadora, no consiste sólo en aportar información, sino en capacitar al alumnado de las habilidades precisas para que pueda buscar información por su cuenta.
- γ) Relacionadas con la decisión. La motivación y la información terminan en el acto de decisión. El sujeto ha de poner en juego el conocimiento de sí mismo y el conocimiento del sistema educativo o del sistema profesional. Se mezclan aquí aspectos cognitivos, actitudinales y afectivos. El principio que ha de regir este momento decisorio es el del realismo y la consistencia: realismo en la valoración de las propias posibilidades, realismo en el conocimiento del medio, y consistencia de la decisión para no ser abandonada a la primera dificultad.

Hay que tener en cuenta que estos tres factores se insertan en un determinado contexto familiar y social que condiciona el tipo de decisión, por lo tanto habrá que contar con él en cualquier programa de intervención.

Definido el fomento de la madurez vocacional como el gran objetivo de la orientación vocacional, los tres ámbitos concretos de actuación son los siguientes:

- El autoconcepto: Sin un conocimiento realista de uno mismo y de sus posibilidades es imposible la madurez vocacional. Ayudar al sujeto a descubrir sus aptitudes, sus intereses y sus valores es ayudarlo a madurar vocacionalmente.
- El conocimiento del sistema educativo y del mundo ocupacional.
- El aprendizaje de la toma de decisiones.

Las teorías evolutivas de la orientación vocacional nos han enseñado, como ya se ha visto, que la elección vocacional no es fruto de un momento, sino que pasa por varias fases, en gran parte coincidentes con las etapas de la psicología evolutiva. Nos interesan destacar cuatro fases, las centrales de la elección vocacional, a saber.

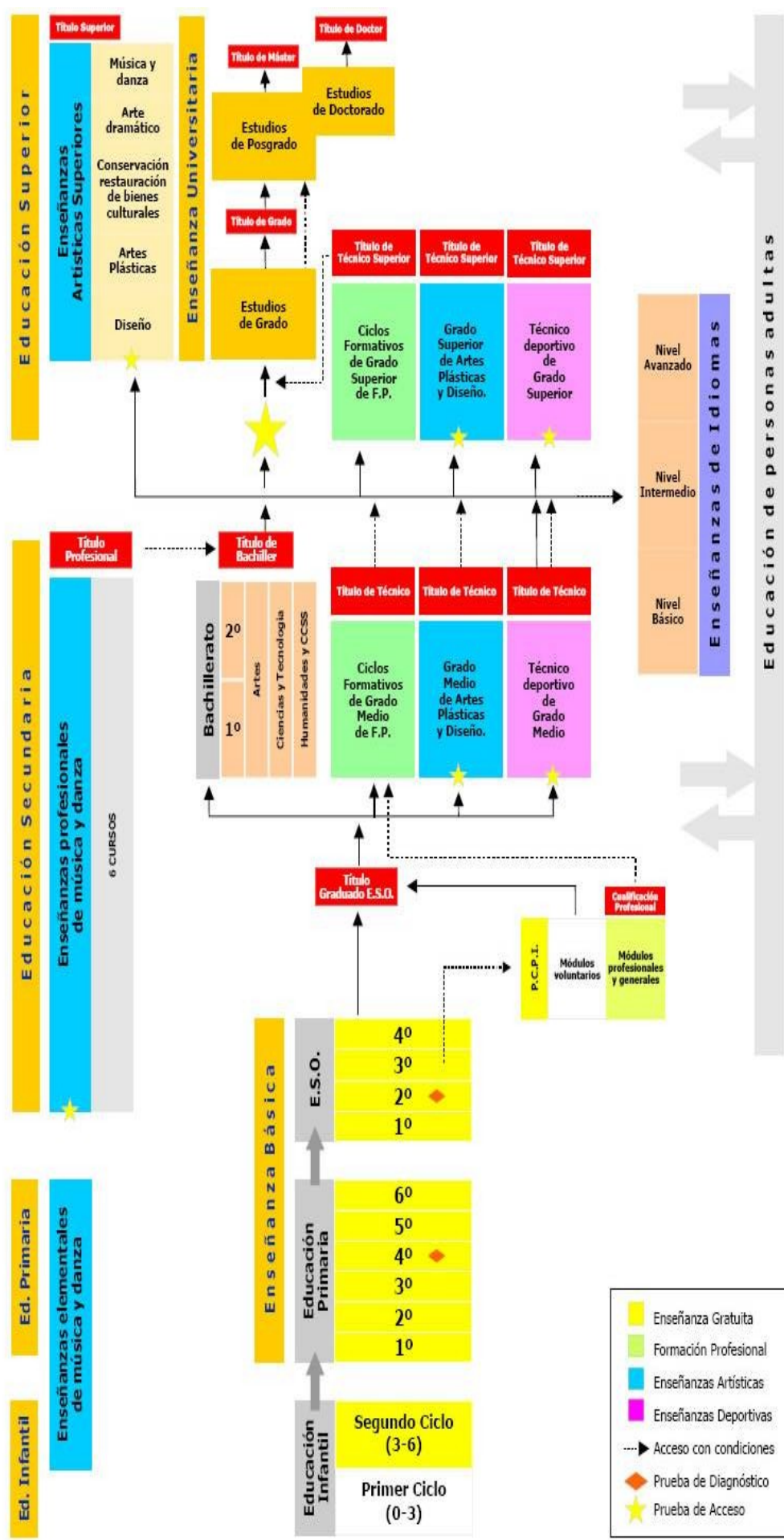
1. **EXPLORACIÓN:** El alumnado recoge información sobre las múltiples posibilidades que el medio socioprofesional le ofrece poniéndose en situación de tener que elegir entre ellas.



2. **CRISTALIZACIÓN:** El sujeto se hace una idea general de su elección vocacional. Elige un campo profesional o de estudios superiores, en función de su preferencia por un determinado campo de intereses. En función de este campo seleccionado comenzará a hacer elecciones y a tomar decisiones intermedias que le permitirán conseguir el nivel de formación necesario.
3. **ESPECIFICACIÓN:** En este momento el sujeto selecciona una meta o una profesión concreta. Ello supone que ha explorado posibilidades, ha contratado el conocimiento de sí mismo con el conocimiento del medio, ha jerarquizado posibilidades, evaluado sus capacidades, examinado las posibilidades que su entorno familiar y social le ofrecen..., y elige entre distintas alternativas la que espera sea su opción vocacional.
4. **REALIZACIÓN:** En esta fase el sujeto comienza a poner en práctica su decisión. Es el final del proceso y el comienzo, a su vez, de un nuevo proceso de acomodación y revisión. Supone la capacidad de revisar toda la secuencia por la que ha ido pasando, la capacidad de anticiparse a las dificultades y de proteger la decisión tomada. También la de formular elecciones de recambio, si la elegida no pudiera ser llevada a cabo.



5.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ( LOE )



## I.- FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

### 1.- OBJETIVO

Adquirir la competencia profesional de un conjunto de puestos de trabajo y ocupaciones.

### 2.- ESTRUCTURA

**Se estructura en 26** Familias Profesionales.

**Cada Familia Profesional se divide en** Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

**Cada Ciclo se organiza en** Módulos Profesionales configurados así:

- Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Módulo de formación y orientación laboral.
- Módulo de empresa e iniciativa emprendedora.
- Módulo de formación en centros de trabajo.
- Módulo de proyecto, sólo para ciclos formativos de grado superior.
- Otros módulos profesionales no asociados a unidades de competencia.

### 3.- DURACIÓN

Variable, entre 1300 y 2000 horas, en un máximo de 2 cursos académicos. Con la entrada en vigor de la LOE, todos los ciclos pasarán a tener 2000 horas.

### 4.- REQUISITOS DE ACCESO

• Para acceder será necesario reunir alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Estar en posesión del título de Bachiller.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU).
- Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Titulación universitaria o equivalente.

• Para las personas que no reúnen ninguno de estos requisitos, anualmente se convocan unas pruebas de acceso a los ciclos formativos en junio y otras en septiembre.

- Para acceder por esta vía a los ciclos formativos de grado superior, se requiere tener 19 años cumplidos en el año de celebración de la prueba o dieciocho si acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.
- Además, quedan exentos de realizar la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.





- En el caso de oferta parcial, se puede acceder sin requisito académico, siempre que se tenga experiencia laboral de, al menos, 2 años y 18 años de edad.

## 5.- TITULACIÓN

Se obtiene el título de Técnico Superior en la correspondiente profesión, permitiendo la inserción laboral en dicho campo o continuar estudios.

## 6.- MUNDO LABORAL

### **El título de Técnico Superior permite trabajar:**

- De forma autónoma gestionando un taller o pequeña empresa
- Por cuenta ajena, como jefe de equipo, organizando, programando y supervisando procesos productivos.

## 7.- CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

- El título de Técnico Superior permite el acceso a determinados estudios universitarios relacionados con las enseñanzas de FP cursados, en las condiciones que se determinen.

## 8.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO

### **VACANTES. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

- El 80% de las plazas se ofrece a los alumnos y las alumnas con el Título de Bachiller. El criterio de prioridad es la nota media del expediente académico referido a las modalidades de bachillerato vinculadas a cada título.
- El 20% de las plazas se ofrece a los alumnos y las alumnas con Prueba de Acceso. El criterio de prioridad es la nota final en la prueba de acceso.
- *Del total de puestos escolares, se reservará un 5% para estudiantes cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%..*

### **PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN**

Regulado mediante la Orden de 14 de mayo de 2007 de la consejería de educación (BOJA núm. 107).

*Está sujeto a un procedimiento de distrito único centralizado a través del sistema SÉNECA.*

## 9.- PRUEBA DE ACCESO

Para las personas que quieran cursar algún ciclo formativo de la FP de Grado Superior y no posean los requisitos académicos, se realizará una prueba de acceso. Se reserva el 20% de las plazas a los alumnos y las alumnas que acceden por este sistema.

### **REQUISITOS**

- Tener 19 años o cumplirlos a lo largo del año natural de realización de la prueba.
- Tener 18 años o cumplirlos a lo largo del año de realización de la prueba y poseer el título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Hasta tanto se establezcan los ciclos formativos relacionados a que hacen referencia los artículos 13 apartado b) y 15 apartado 1.b).1ª, de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) se **entenderán como ciclos formativos**



**relacionados los que pertenecen a las familias profesionales comprendidas en la misma opción de la parte específica**, conforme al cuadro que figura en el **Anexo VI** de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008)

## **CALENDARIO Y CONVOCATORIA**

### **CONVOCATORIA ORDINARIA**

- Plazo de presentación solicitud inscripción. 1 al 15 mayo (ambos inclusive)
- Realización de las pruebas : Primeros días del mes de junio.

### **CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

- Plazo de presentación solicitud inscripción. 15 al 31 julio (ambos inclusive)
- Realización de las pruebas : Primeros días del mes de septiembre.

## **SOLICITUDES**

Las solicitudes para realizar la prueba se presentarán en la secretaría de los centros públicos en los que se vayan a celebrar pruebas de acceso a Grado Superior.

En el caso de la convocatoria ordinaria, se podrá presentar documentación acreditativa hasta el día 25 de mayo.

Antes del 15 de abril de cada año se hará pública la relación de Centros en los que se realizarán las pruebas, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y, a título informativo, en la página web de la Consejería.

## **ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PRUEBA DE ACCESO**

La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:

a) **Parte común**, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Consta de **tres ejercicios diferenciados: lengua española, matemáticas y lengua extranjera (a elegir entre inglés o francés)**. Los contenidos sobre los que versará cada ejercicio figuran en el **Anexo V** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).

b) **Parte específica**, que tiene como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Consta de dos ejercicios diferenciados. Las materias sobre las que versará esta parte están organizadas en **tres opciones**, en función del ciclo formativo al que se desee acceder, conforme figura en el **Anexo VI** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008). **Cada una de las opciones consta de tres materias, de las que el aspirante elegirá dos en el momento de realizar la prueba**. Los contenidos correspondientes a cada una de ellas están relacionados en el **Anexo VII** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).



## **CALIFICACIONES**

- La calificación de cada una de las partes se puntuará de 0 a 10. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos un 4 en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales.
- Se considerará superada la prueba cuando la nota final sea igual o superior a 5.
- La parte general, que consta de tres ejercicios, se considerará superada cuando, habiendo obtenido el candidato al menos la calificación de cuatro puntos en cada ejercicio, la media aritmética sea igual o superior a 5.
- La parte específica, que consta de dos ejercicios, se considerará superada cuando, habiendo obtenido el candidato al menos la calificación de 4 puntos en cada ejercicio, la media aritmética sea igual o superior a 5.
- Para las personas que hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso, en el cálculo final de la prueba de acceso se añadirá a la media aritmética mencionado anteriormente, la puntuación resultante de multiplicar por el coeficiente 0,15 la calificación obtenida en dicho curso.
- A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba de las que el participante haya sido declarado exento.

### **EXENCIONES**

- Quedarán exentas de la realización de la **totalidad** de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25.
- Quedarán exentos de la realización de la **parte específica** de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, de alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel competencial dos o superior.
  - Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presentan.  
Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para los trabajadores por cuenta ajena o el certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de los trabajadores por cuenta propia.
  - Quienes acrediten mediante certificado del centro en el que realizaron, haber superado la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior en convocatorias anteriores a la publicación de la presente Orden y deseen acceder a un ciclo formativo distinto, quedarán exentas de realizar la parte común de la prueba.
  - Aquellas personas que acrediten mediante certificación académica tener aprobadas las materias de bachillerato que corresponden a un ejercicio de la prueba de acceso, quedarán exentas de la realización del mismo, de acuerdo



con el cuadro que figura en el Anexo VIII de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm.90, de 07.05.2008).

- En Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, hayan superado algunas de sus partes, serán eximidas de la realización de las mismas en futuras convocatorias.
- Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.

Se deberán solicitar las exenciones, presentando la documentación, en los mismos plazos y centros que la solicitud de realización de la prueba.

### **CERTIFICADOS Y EFECTOS**

• Quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en el que haya realizado la prueba, la expedición del certificado de superación de la misma.

• La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional.

• En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, serán eximidas de la realización de las mismas en futuras convocatorias. A tales efectos, solicitarán la certificación de superación de la misma. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores.

• Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior sólo se podrá solicitar plaza para cursar cualquiera de los ciclos formativos reflejados en el mismo, para el cupo de pruebas de acceso.

### **NOTA INFORMATIVA :**

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la Consejería de Educación se ve obligada a posponer la entrada en vigor de todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima.

Como consecuencia de ello para el curso 2013-2014, el haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años no se considerará condición para acceder a los ciclos formativos de grado medio y superior, si bien las personas que tengan superada la mencionada prueba quedarán exentas de la realización de la totalidad de la prueba de acceso a los ciclos formativos, una vez que se hayan inscrito en ella y solicitado la correspondiente exención.





**OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIORA**

<b>OPCIONES</b>	<b>MATERIAS DE REFERENCIA (A ELEGIR 2)</b>
<p><b>OPCIÓN A</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración y gestión</li> <li>• Comercio y marketing</li> <li>• Hostelería y turismo</li> <li>• Servicios socioculturales y a la comunidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Economía de la empresa</li> <li>❖ Geografía</li> <li>❖ 2ª lengua extranjera (inglés o francés)</li> </ul>
<p><b>OPCIÓN B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informática y comunicaciones</li> <li>• Edificación y obra civil</li> <li>• Fabricación mecánica</li> <li>• Instalación y mantenimiento (1)</li> <li>• Electricidad y electrónica</li> <li>• Madera, mueble y corcho</li> <li>• Marítimo- pesquera (salvo aquellos ciclos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos)</li> <li>• Artes gráficas</li> <li>• Transporte y mantenimiento de vehículos</li> <li>• Textil, confección y piel (salvo aquellos ciclos formativos que contengan contenidos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento)</li> <li>• Imagen y sonido</li> <li>• Energía y agua</li> <li>• Industrias extractivas</li> <li>• Vidrio y cerámica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Tecnología industrial</li> <li>❖ Física</li> <li>❖ Electrotecnia</li> </ul>
<p><b>OPCIÓN C</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Química</li> <li>• Actividades físicas y deportivas</li> <li>• Marítimo-pesquera (aquellos ciclos formativos que contengan contenidos relacionados con producción y/u obtención de organismos vivos)</li> <li>• Agraria</li> <li>• Industrias alimentarias</li> <li>• Sanidad</li> <li>• Imagen personal</li> <li>• Seguridad y medio ambiente</li> <li>• Textil, confección y piel (aquellos ciclos formativos que contengan contenidos relacionados con curtido de materiales biológicos y procesos de ennoblecimiento)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Química</li> <li>❖ Biología</li> <li>❖ Física</li> </ul>

(1) Los interesados en realizar la prueba de acceso para poder cursar el ciclo formativo conducente al Título de "Prevención de riesgos profesionales" derivado de la LOGSE, deberán hacerlo a través de la **OPCIÓN C**



**CUADRO DE EXENCIONES ENTRE MATERIAS DEL BACHILLERATO Y EJERCICIOS DE LA OPCIÓN DE PRUEBA DE ACCESO ELEGIDA**

Parte de la prueba	Ejercicios de la opción	Materias del Bachillerato LOE	Materias del Bachillerato LOGSE	Asignaturas de BUP y COU
<b>Parte Común</b>		Matemáticas I o	Matemáticas I o	
	Matemáticas	Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas Aplicadas a las CCSS I	Matemáticas (3.º BUP)
	Lengua	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española (COU)
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera (COU)
<b>Opción A</b>	Geografía	Geografía	Geografía	Ninguna
	Economía	Economía y Economía de la Empresa	Economía y Economía y Organización de Empresas	Ninguna
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera II	Segundo idioma extranjero (Materia voluntaria COU)
	Física	Física	Física	Física (COU)
<b>Opción B</b>	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Ninguna
	Electrotecnia	Electrotecnia	Electrotecnia	Ninguna
	Física	Física	Física	Física (COU)
<b>Opción C</b>	Química	Química	Química	Química (COU)
	Biología	Biología	Biología	Biología (COU)



## **10.- CURSO DE PREPARACIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO ( Orden 23 abril de 2008)**

- En los IES se impartirán cursos de preparación para las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior.
- El curso de preparación de las pruebas de acceso a grado superior durará 450 horas, 270 horas para la parte común y 180 horas para la parte específica.
- Estos cursos se finalizarán antes del 25 de Mayo.

### **REQUISITOS DE ACCESO**

- Podrán realizar el curso de preparación de la prueba de acceso a grado superior quienes tengan cumplidos 18 años de edad o los cumplan antes del 31 de Diciembre del año natural en el que comienza el curso.

### **PLAZOS DE SOLICITUD**

- Las solicitudes se adquirirán y presentarán en los centros docentes. Del 15 al 25 de junio del año en curso.

### **CALIFICACIÓN Y CERTIFICADOS**

- Se considerará superado el curso cuando la calificación final obtenida sea igual o superior a cinco puntos.
- El alumnado que haya superado un curso de preparación de las pruebas de acceso no podrá volver a inscribirse en el mismo curso.
- El alumno/a que haya superado el curso de preparación de la prueba de acceso recibirá una certificación, dicha certificación tendrá validez en todo el Estado.

### **Para más información consultar:**

- la Orden de 23 de Abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas.
- La página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) dentro de los apartados Formación Profesional>>Pruebas de acceso.
- [Pruebasaccesofp.ced@juntadeandalucia.es](mailto:Pruebasaccesofp.ced@juntadeandalucia.es)
- <https://secretariavirtual.ced.junta-andalucia.es/secretariavirtual/>



## II.- ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

### 1.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño.

#### 1.1 Enseñanzas Profesionales de Música y Danza:

- **Enseñanzas Profesionales de Danza:** Se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Las especialidades son: Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea y Danza española. Para acceder al primer curso será preciso superar una prueba específica de acceso. Asimismo se podrá acceder a cada curso sin haber cursado los anteriores a través de una prueba. La superación de estas enseñanzas conllevará la obtención del Titulo Profesional de Danza en la especialidad cursada. El alumnado que finalice estas enseñanzas obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato, aunque no haya realizado el mismo en la modalidad de artes en su vía de música y danza. Asimismo se podrá simultanear las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y se establecerán convalidaciones entre asignaturas optativas de estas enseñanzas con asignaturas optativas de ESO y de Bachillerato.
- **Enseñanzas Profesionales de Música:** Se organizarán en un grado de seis cursos de duración. Las especialidades reguladas son 25, a saber: arpa, cante flamenco, canto, clarinete, clave, contrabajo, fagot, flauta travesera, flauta de pico, guitarra, guitarra flamenca, instrumentos de cuerda pulsada del renacimiento y barroco, oboe, órgano, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, viola de gamba, violín y violoncello. Para acceder al primer curso será preciso superar una prueba específica de acceso. Asimismo se podrá acceder a cada curso sin haber cursado los anteriores a través de una prueba. La superación de estas enseñanzas conllevará la obtención del Titulo Profesional de Música en la especialidad cursada. El alumnado que finalice estas enseñanzas obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato, aunque no haya realizado el mismo en la modalidad de artes en su vía de música y danza. Asimismo se podrá simultanear las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria y se establecerán convalidaciones entre asignaturas optativas de estas enseñanzas con asignaturas optativas de ESO y de Bachillerato.

#### 1.2 Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:

- **Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño:** Se organizarán en ciclos de grado medio y grado superior agrupados en familias profesionales artísticas y que conducirán a la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.





- Para acceder a estas enseñanzas con requisitos académicos:
  - Para acceder al grado superior será necesario estar en posesión del título de Bachiller, o título declarado equivalente. También se podrá acceder si se reúne alguno de los siguientes requisitos:
    - Estar en posesión del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
    - Estar en posesión del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios establecido por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, o el segundo curso del plan experimental, según lo previsto en el Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, y en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo.
    - Estar en posesión del título de Técnico Especialista o de Técnico Superior, de las enseñanzas de Formación Profesional.
    - Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.
    - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
  - Además de los requisitos académicos se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios.
  - Estarán **exentos** de realizar la prueba específica:

Para el grado superior:

- Quiénes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar o título declarado equivalente.

Asimismo estarán exentos de realizar esta prueba específica de acceso a los grados medio y superior quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.
- Título superior de Artes Plásticas y título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.
- Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.
- Licenciatura en Bellas Artes.
- Arquitectura
- Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

También estarán exentos de realizar esta prueba específica de acceso a los grados medio y superior quienes, estando en posesión de los requisitos académicos de acceso, acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias



profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder.

Asimismo se podrá acceder a estas enseñanzas sin requisitos académicos:

- Para acceder al grado superior, superar una prueba de acceso y tener como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años, si se acredita estar en posesión de cualquier título de Técnico de una familia profesional relacionada con las enseñanzas a las que se desea acceder.
- Las pruebas de acceso constarán de dos partes:
  - La parte general, que para el grado medio versará sobre las capacidades básicas de la ESO y para el grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del bachillerato.
  - La parte específica que permitirá valorar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.
- Estarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso quienes acrediten tener experiencia laboral de al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o de grado superior al que se quiere acceder. Asimismo quedarán exentos de la parte general de la prueba quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

## VACANTES. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- El **50%** de las plazas se destinará al alumnado que reúna los requisitos académicos y supere la **prueba específica**. El criterio de prioridad será la nota conseguida en dicha prueba específica.
- El **30%** de las plazas se destinará al alumnado que reúna los requisitos académicos y se acoja a la **exención** de la **prueba específica**. El criterio de prioridad será la nota media del expediente de los estudios acreditados para la exención. No obstante, tendrán prioridad los que acrediten experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo al que quiere acceder, considerando entre ellos, los que acrediten más tiempo de experiencia laboral.
- El **20%** de las plazas se reserva para alumnos y alumnas sin requisito académico y que superen la **prueba de acceso**. El criterio de prioridad será la nota conseguida en dicha prueba de acceso.

### **1.3. Enseñanzas Artísticas Superiores:**

Las enseñanzas artísticas superiores son consideradas como enseñanzas de Grado. Tienen como finalidad la obtención de una formación general, en una o varias disciplinas, y una formación orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.



Para acceder a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como la superación de las correspondientes pruebas específicas. Para los mayores de diecinueve años de edad que no cumplan los requisitos las Administraciones educativas regularán y organizarán una prueba que acredite que el aspirante posee la madurez en relación con los objetivos del bachillerato y los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. La superación de dicha prueba tendrá validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en todo el Estado.

Podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas de grado en Artes Plásticas, Diseño y Conservación y Restauración de Bienes Culturales sin necesidad de realizar la prueba específica de acceso, quienes estén en posesión del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el porcentaje que las Administraciones educativas determinen.

## 2.- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Las enseñanzas de idiomas de régimen especial tienen como objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo. Se organizan en los siguientes **niveles**:

- **Básico**: son dos cursos académicos y tendrá como referencia el nivel A2 del Consejo de Europa.
- **Intermedio**: un curso académico y tendrá como referencia el nivel B1 del Consejo de Europa.
- **Avanzado**: son dos cursos académicos y tendrá como referencia el nivel B2 del Consejo de Europa.
- **Nivel C1**. Solo en inglés

Estas enseñanzas se podrán impartir en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia. Asimismo el alumnado podrá cursar estos estudios en régimen de enseñanza oficial o de enseñanza libre.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas:

- Será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.
- También podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria.
- El certificado acreditativo de haber superado el nivel básico permitirá el acceso a las enseñanzas del nivel intermedio del idioma correspondiente. Asimismo, el certificado acreditativo de haber superado el nivel intermedio permitirá el acceso a las enseñanzas del nivel avanzado del idioma correspondiente.
- El título de Bachiller habilitará para acceder directamente a los estudios del idioma de nivel intermedio de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.
- El alumno o alumna que acredite el dominio de competencias suficientes en un idioma podrá incorporarse a cualquier curso de los niveles básico, intermedio y avanzado. No obstante, la adscripción directa del alumnado a un curso determinado, a través de estos procedimientos, no supondrá el reconocimiento de haber superado los cursos anteriores, ni la obtención de los certificados de nivel correspondientes, que sólo podrán obtener una vez



que supere los cursos del nivel al que se haya incorporado el alumno o alumna.

Respecto a la obtención de Certificaciones:

- Certificación del nivel básico:
  - Se obtendrá el mismo si el alumnado supera el último curso.
  - Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán organizar pruebas anuales para la obtención de este certificado para el alumnado que no haya cursado este nivel en régimen de enseñanza oficial.
- Certificación de los niveles intermedio y avanzado:
  - Para la obtención de ambos certificados, a la finalización del nivel intermedio y del nivel avanzado, será necesario superar unas pruebas terminales específicas de certificación, tanto para el alumnado que curse estas enseñanzas en régimen oficial o libre. Se organizarán dos convocatorias anuales de estas pruebas en los meses de junio y septiembre.
- Certificaciones parciales por destrezas:
  - Al alumnado que no obtenga el certificado del nivel básico, del nivel intermedio o del nivel avanzado se le podrá expedir, a petición del mismo, una certificación académica de haber alcanzado el dominio requerido en algunas de las destrezas que las pruebas correspondientes evalúen.

## 2.1 That's English

That's English! **es un programa de educación a distancia para aprender inglés creado por el Ministerio de Educación, en colaboración con la BBC y TVE, que cuenta con el apoyo del BBVA.**

That's English! **ofrece:**

- El más completo **materi al didáctico** de inglés.
- La facilidad de aprender inglés a través de la **televisión**.
- La flexibilidad que te da estudiar **inglés a distancia**.
- El seguimiento y asesoramiento de **profesores o profesoras de inglés**.
- La obtención del **Certificado de la Escuela Oficial de Idiomas**.

**That's English!** es actualmente el único curso oficial de inglés a distancia que te permite obtener los certificados de Nivel Básico y Nivel Intermedio. Además, te da acceso al nivel Avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas.

## 3.- ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

Las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad profesional en el sistema deportivo en relación con una modalidad o especialidad deportiva, y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía.





Se estructurarán en dos grados tomando como base las modalidades deportivas y, en su caso, sus especialidades, a saber:

- Grado Superior, que se organizará en un único ciclo de grado superior que formará parte de la educación superior. La duración mínima será de 750 horas.

**Los requisitos generales de acceso son:**

- Para el ciclo de grado superior será necesario tener el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, así como el título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva.

Además de los requisitos generales establecidos se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico.

**Para el acceso sin Título de Bachiller**, siempre que se reúnan los otros requisitos de carácter general y específico que establezca la normativa y cumplan las condiciones de edad, se deberá superar una prueba:

- Prueba de acceso al grado superior: versará sobre los contenidos de las materias comunes del currículo de Bachillerato. Para realizarla se requiere una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico Deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o, tener una edad mínima de 18 años, poseer el título anterior y un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
- La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

**Titulaciones:**

- La superación de un ciclo superior de enseñanza deportiva dará lugar a la obtención del título de Técnico Deportivo superior que corresponda.
- El título de Técnico deportivo superior dará derecho al acceso directo a los estudios universitarios.

### **III.- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS**

#### **1.- ACCESO A LA UNIVERSIDAD**

##### **1.- PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD(P.A.U)**

<b>ACCESO A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO</b>
--

Podrán acceder a los estudios universitarios oficiales de Grado en las universidades españolas, quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Mediante la superación de una prueba por parte de quienes se encuentren en posesión del título de Bachiller L.O.E.
- Para los que se encuentren en posesión de los títulos de Técnico Superior correspondiente en las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas



Artísticas o de Técnico Deportivo Superior correspondientes a las Enseñanzas Deportivas reguladas en la L.O.E.

- Para los que estén en posesión de un título universitario oficial de Grado o título equivalente.
- Para los que estén en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos Internacionales, que cumplan los requisitos exigidos en su respectivo país para el acceso a la universidad.
- Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros previa solicitud de homologación del título de origen al título español de Bachiller.
- Los que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos.
- Con prueba de acceso para mayores de veinticinco años.
- Con prueba de acceso adaptada para mayores de cuarenta y cinco años.
- Mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.

#### **PRUEBA DE ACCESO CON EL TÍTULO DE BACHILLERATO O EQUIVALENTE**

La prueba de acceso tiene por finalidad valorar de forma objetiva la madurez académica del estudiante, sus conocimientos y capacidades adquiridas en Bachillerato y su capacidad para seguir con éxito las enseñanzas universitarias de Grado. Versará sobre las materias de segundo curso de Bachillerato y su valoración se expresará con una calificación numérica.

#### **Estructura de la prueba**

La prueba se estructura en dos fases:

- **Fase general:** valora la madurez y las destrezas básicas del estudiante especialmente en lo que se refiere a la comprensión de mensajes, el uso del lenguaje para analizar, relacionar, sintetizar y expresar ideas, la comprensión básica de una lengua extranjera y los conocimientos o técnicas fundamentales de una materia de modalidad.

La fase general constará de los siguientes ejercicios:

- *Primer ejercicio:* comentario, por escrito, de un texto no especializado y de carácter informativo o divulgativo, relacionado con la materia de Lengua Castellana y Literatura. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que se deberá elegir una.
- *Segundo ejercicio:* respuesta por escrito de una serie de cuestiones adecuadas a las capacidades y contenidos de una de las siguientes materias comunes de 2º de bachillerato: Historia de la filosofía, Historia de España y, en su caso, Ciencias para el mundo contemporáneo y Filosofía y Ciudadanía. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que se deberá elegir una.
- *Tercer ejercicio:* será de lengua extranjera y tendrá como objetivo valorar la comprensión oral y lectora y la expresión oral y escrita (la



valoración de la comprensión y expresión oral se implantará en el curso académico 2011-2012). El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que se deberá elegir una.

- *Cuarto ejercicio:* consistirá en la respuesta por escrito a una serie de cuestiones adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades de una materia de modalidad de segundo de bachillerato. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que se deberá elegir una. A efectos de organización el estudiante indicará en la solicitud de inscripción la materia de modalidad de la que se examinará.
- *\*Quinto ejercicio:* en las comunidades autónomas con otra lengua cooficial, se podrá establecer la obligatoriedad de un quinto ejercicio referido a la lengua cooficial. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que se deberá elegir una.

Cada uno de los ejercicios de la fase general tendrá una duración máxima de hora y media, debiéndose establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

Cada uno de **los ejercicios** mencionados **se calificarán** de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. **La calificación de la fase general**, será la media aritmética de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de 0 a 10 puntos, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

- **Fase específica:** de carácter voluntario. Tiene por objeto la evaluación de los conocimientos y la capacidad de razonamiento en unos ámbitos disciplinares concretos relacionados con los estudios que se pretenden cursar y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general. Cada estudiante podrá examinarse de un máximo de cuatro materias, que elegirá de entre las materias de modalidad de segundo de bachillerato. Dichas materias deberán ser distintas a la materia elegida para realizar el cuarto ejercicio correspondiente de la fase general, siempre que el estudiante se examine de la fase general y de la fase específica en la misma convocatoria. Los ejercicios de cada una de las materias elegidas consistirán en la respuesta por escrito de una serie de cuestiones. Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media, debiéndose establecer un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

A efectos de organización el estudiante indicará en la solicitud de inscripción las materias de modalidad de las que se examinará.

Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan.

Cada una de las materias se calificará de 0 a 10 puntos con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

### **Superación de la prueba de acceso a la universidad**



Se considerará que un estudiante ha superado la prueba cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general, siempre que haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la fase general.

La nota media del bachillerato se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

### **Nota de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado**

- Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva (cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas), las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima en caso de equidistancia a la superior.
  - **Nota de admisión:**  $0,6*NMB + 0,4*CFG + a*M1 + b*M2$ 
    - NMB= Nota media del Bachillerato
    - CFG= Calificación de la fase general
    - M1,M2= Las calificaciones de un máximo de dos materias superadas de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.
    - a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica. Los parámetros a y b serán igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dichos parámetros a 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Al inicio del curso correspondiente a la prueba, las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas.
- La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la fase específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido.(Ver Apartado 2 "Adscripción de asignaturas de bachiller a ramas de conocimiento" ).



### **Convocatorias**

- Anualmente se celebrarán dos convocatorias.
- Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria siempre que ésta sea superior a la anterior.
- La superación de la fase general tendrá validez indefinida.
- La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

### **Estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad**

- Se determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad.
- Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.
- La determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes **servicios de orientación**.
- Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado bachillerato los estudiantes con discapacidad.

### **Reclamaciones**

- Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, presentar ante la presidencia del tribunal la solicitud de una segunda corrección de los ejercicios que considere oportunos. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.
- Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de segunda corrección serán corregidos por un profesor o profesora especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en el punto anterior. Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección se podrá presentar reclamación ante la comisión organizadora en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación. El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido en este real decreto, en el plazo de diez días.



**ACCESO A LA UNIVERSIDAD DESDE OTRAS TITULACIONES: Títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior a partir del año académico 2011-2012**

- Quiénes estén en posesión de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior, o títulos equivalentes, podrán acceder **sin necesidad de prueba** a las enseñanzas universitarias.
- Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas (procedimiento de concurrencia competitiva), los estudiantes titulados podrán presentarse a la fase específica para mejorar la nota de admisión. Esta fase específica se ajustará a los siguientes criterios:
  - Cada estudiante podrá realizar un máximo de cuatro ejercicios a su elección. Cada ejercicio estará relacionado con un tema del temario establecido a este efecto para cada una de las enseñanzas relativas a los títulos de Técnico Superior, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior. El MEC definirá y desarrollará los tres temarios y adscribirá cada tema a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. **Estos temarios se corresponden con las materias de modalidad de segundo de bachiller**
  - Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.
  - Cada uno de los ejercicios de los que se examine el estudiante en esta fase específica se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superado el ejercicio cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.
  - Las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
  - **Nota de admisión:**  $NMC + a \cdot M1 + b \cdot M2$ 
    - NMC = Nota media del ciclo formativo
    - M1, M2 = son las dos mejores calificaciones de las materias de la fase específica a la que pueden presentarse los estudiantes procedentes de ciclos formativos, que multiplicada por los respectivos parámetros, a y b, otorguen la mejor de las notas de admisión para cada una de las carreras solicitadas por el alumnado. Estas materias son las materias de modalidad del Bachillerato.  
Calculada con 3 cifras decimales exactas.
    - a, b = parámetros de ponderación de los ejercicios de la fase específica.
- La nota de admisión incorporará las calificaciones de los ejercicios de la fase específica, en el caso de que los temas sobre los que versan estén adscritos a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- El parámetro de ponderación (a o b) de los ejercicios de la fase específica a que se refiere este apartado será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 para aquellos temarios que consideren más idóneos para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de





Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros al inicio del curso correspondiente a la prueba.

- Para la realización de los ejercicios, los candidatos podrán utilizar, a su elección, cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma en la que se halle el centro en que se examinan. No obstante, si algún ejercicio está relacionado con una lengua extranjera deberá desarrollarse en esa lengua.
- El régimen de convocatorias y validez de esta fase específica será en el establecido en el apartado "**Convocatorias**" de este resumen.
- Asimismo las reclamaciones se registrarán por el apartado "**Reclamaciones**" de este resumen.
- Para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad se atenderá al apartado de este resumen titulado "**estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad**", sustituyendo "**bachillerato**", por la enseñanza correspondiente.
- Cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrán opción preferente los estudiantes cuyos títulos, estén adscritos a las ramas del conocimiento en las que se encuentren las enseñanzas de grado que deseen cursar. (Ver los siguientes apartados 3,4 y 5)

#### **ADMISIÓN A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS**

- Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de admisión para cualquiera de las titulaciones y centros de las universidades de su elección, con independencia de donde obtuvieron sus requisitos de acceso. Para ello harán constar en su solicitud una relación ordenada de los estudios y centros en los que deseen ser admitidos.
- Los estudiantes que habiendo comenzado sus estudios universitarios en un determinado centro, tengan superado, al menos, seis créditos y los hayan abandonado temporalmente, podrán continuarlos en el mismo centro sin necesidad de volver a participar en proceso de admisión alguno.
- El total de plazas que para cada título y centro oferten las universidades serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva. Dichas plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas en el cupo general.
- Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo podrán hacer uso de dicha posibilidad.
- Se reservará un 5% de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Asimismo las universidades podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5%, para que accedan los estudiantes con discapacidad que participen en la fase extraordinaria.
- Asimismo las Universidades reservarán plazas para mayores de 25 años, mayores de 45 años, mayores de 40 años que acrediten experiencia laboral y profesional, deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y para estudiantes con titulación universitaria o equivalente.
- Este Real Decreto regula también la admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.



**ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO.**

- Las universidades adjudicarán las plazas atendiendo a los siguientes criterios:
  - En primer lugar se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores, así como las de aquellos estudiantes que acrediten algunos de los criterios de valoración que se expondrán en el siguiente apartado y los estudiantes con títulos de Técnico Superior de FP, de Artes Plásticas y Diseño o técnico deportivo superior o títulos equivalentes.
  - En segundo lugar se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad en la convocatoria extraordinaria del año en curso y a los que hayan superado las enseñanzas que conducen a los títulos de Técnico Superior, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior, después de la adjudicación realizada en primer lugar.
- **La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias obtenida por el estudiante. En todo caso, cuando se produzca empate para la adjudicación de plazas, tendrán opción preferente los estudiantes cuyo cuarto ejercicio de la fase general corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS**

Las solicitudes que atendiendo a los criterios recogidos anteriormente se encuentren en igualdad de condiciones, se ordenarán aplicando el criterio que, entre los siguientes, corresponda:

- **La nota de admisión obtenida en la prueba de acceso a la universidad.**
- La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida, en su día, en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario (Planes anteriores a la LOGSE).
- La nota media del expediente académico del bachillerato unificado y polivalente o, en su caso, del bachillerato superior y del curso de orientación universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975.
- La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al del año 1.953.
- La nota media del expediente universitario cuando se acredite estar en posesión de un título universitario de Graduado o Graduada.
- La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de titulación oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- La nota de admisión para el acceso desde los títulos de Técnico Superior de FP, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior o equivalentes.
- La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 25 años.



- El resultado obtenido en el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de 40 años.
- La calificación obtenida en la prueba de acceso para mayores de 45 años.

## 2.- PARÁMETROS PONDERACIÓN

Para la Prueba de Acceso a la Universidad correspondiente al ingreso en la misma en el curso 2.012-13, los parámetros de ponderación que se aplicarán a las materias superadas en la fase específica se recogen en la RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2011 de la Comisión del Distrito Universitario de Andalucía (BOJA 109 de 6 de junio de 2011). Los correspondientes parámetros se aplicarán a estudiantes que:

- Estén en posesión del título de Bachillerato y superen o tengan superada la fase general de la prueba de acceso a la universidad.
- Hayan superado la prueba de acceso a la universidad con anterioridad al curso 2009-10.
- Hayan superado COU con anterioridad al curso académico 1.974-75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1.953.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior, de Formación Profesional de Segundo Grado o haber superado un Módulo Profesional de Nivel III.
- Estudiantes que hayan cursado planes de estudios de países extranjeros y estén en posesión de la documentación acreditativa que les habilite para el acceso a la Universidad de España.

Para la consulta de los mencionados parámetros, además de revisar la citada Resolución, acceder a los siguientes enlaces:

- <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/> (permite una consulta dinámica y estática)
- <http://CReCES.ugr.es>

## 3.- NOTAS DE CORTE ACCESO A GRADOS CURSO

Esta consulta se puede realizar accediendo al siguiente enlace:

- <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/> (permite una consulta dinámica y estática)

## 2.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, tiene en la provincia de Granada dos sedes, una en Baza y otra en Motril.

En sus correspondientes páginas webs, se recoge toda la información relacionada con el procedimiento de acceso, plazos de solicitud y matrícula y oferta académica, a saber:

- **BAZA - 064000 (www.uned.es/ca-baza)**  
AVENIDA JOSÉ DE MORA, 77 - 18800 BAZA  
TELÉFONO: 958 861 236 958 861 270  
FAX: 958 860 031
- **MOTRIL - 069000 (www.uned.es/ca-motril)**  
AVENIDA MARQUESA DE ESQUILACHE S/N - 18600 MOTRIL



TELÉFONO: 958 834 929  
FAX: 958 821 307

## **IV.- BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**

### **1.- FORMACIÓN REGLADA NO UNIVERSITARIA**

Información referida a la convocatoria del curso académico 2012/2013.  
La solicitud está sujeta a convocatoria de carácter anual mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado

#### **1. BECAS DE CARÁCTER GENERAL:**

Para el alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Primer y segundo cursos de bachillerato.
- 2) Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- 3) Enseñanzas artísticas profesionales.
- 4) Enseñanzas deportivas.
- 5) Estudios de idiomas realizados en escuelas oficiales de titularidad de las administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- 6) Enseñanzas artísticas superiores.
- 7) Estudios religiosos superiores.
- 8) Estudios militares superiores.

#### **2. BECAS DE MOVILIDAD:**

Para el alumnado que curse alguno de los estudios a que se refieren los números 6) y 7) anteriores en modalidad presencial y en centros ubicados en comunidad autónoma distinta a la de su domicilio familiar.

#### **3. AYUDAS DE ESTUDIOS:**

Para el alumnado que curse alguno de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- 1) Cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional impartidos por centros públicos.
- 2) Programas de Cualificación Profesional Inicial.

#### **4. BECA 6000:**

##### **OBJETIVO**

Facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio pertenecientes a familias con rentas modestas

##### **REQUISITOS**

Para la percepción de la BECA 6000 será obligatorio el progreso satisfactorio en las evaluaciones que se realicen a lo largo del curso y, en caso contrario, se interrumpirá temporalmente el pago de la misma hasta conocer el resultado de la siguiente evaluación.



También se tendrá en cuenta la asistencia a clase y se suspenderá el pago de forma inmediata cuando el alumno o alumna haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso escolar o cuando no haya asistido a un 15% de horas lectivas, computadas mensualmente, salvo que las faltas estén debidamente justificadas.

Los estudiantes que opten a estas becas deberán estar en posesión del título de Graduado en ESO y estar matriculados del curso completo de Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica en un centro docente de Andalucía. Para mantener la beca al año siguiente será necesario haber obtenido una calificación positiva en todas las materias del curso anterior.

Además, los beneficiarios no pueden estar realizando ninguna actividad laboral ni estar inscritos como demandantes de empleo. La Consejería de Educación fija anualmente los umbrales de renta para acceder a esta convocatoria.

### **TRAMITACIÓN**

La solicitud de la BECA 6000 como de la Convocatoria General se cumplimentarán en las páginas web de la Consejería de Educación (BECA 6000) como en la del Ministerio de Educación (Convocatoria General).

Con objeto de facilitar al alumnado la cumplimentación de las citadas solicitudes, se facilitará en los centros educativos los espacios y medios correspondientes para que puedan solicitar las becas para el próximo curso a través de la página web de la Consejería de Educación y del Ministerio de Educación.

### **DOCUMENTACIÓN**

Antes de realizar la conexión para cumplimentar las solicitudes el alumnado deberá tener preparada la siguiente documentación:

- El NIF o NIE de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años, así como la fecha de nacimiento de los citados miembros.
- Una cuenta corriente en la que aparezca el solicitante como titular o cotitular donde se recibirá el importe de las becas.
- Una cuenta de correo electrónico para notificación.

## **2.- FORMACIÓN REGLADA UNIVERSITARIA**

La solicitud de becas y ayudas de estudios universitarios está sujeta a convocatoria de carácter anual mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- A través de la página web del Ministerio de Educación:

( <http://www.mepsyd.es/educacion/becas-y-ayudas/para-estudiar.html>)

Encontrarás información relacionada con los siguientes temas:

- Consultar si se puede solicitar una beca
- Consultar el estado de tramitación de una beca
- Descargar la resolución de una solicitud de beca
- Avisos de publicación de las convocatorias de beca

- A través de la página web de la Universidad de Granada,



( <http://ve.ugr.es/pages/becas> ) , el **Servicio de Becas de la Universidad de Granada** tramita las becas del Ministerio, pero además gestiona y financia becas de Plan propio.

## **V. RESIDENCIAS ESCOLARES**

Información referida a la convocatoria efectuada para el curso escolar **2014/2015**

### **DESTINATARIOS:**

Podrá obtener plaza en una residencia escolar aquel alumnado que, residiendo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, vaya a cursar las enseñanzas obligatorias o estudios posteriores a las mismas de bachillerato, de formación profesional inicial, de artes plásticas y diseño, de enseñanzas deportivas, profesionales de música o profesionales de danza en un centro docente público o privado concertado.

### **REQUISITOS:**

Para ocupar una plaza en una residencia escolar el alumnado deberá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no pueda asistir diariamente a un centro público o privado concertado que imparta las enseñanzas que desea cursar, por la lejanía de su domicilio y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar, de acuerdo con lo que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- Que pertenezca a familias que, por motivos de trabajo o en razón de su profesión, pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia.
- Que pertenezca a familias que se encuentren en una situación de dificultad social extrema o en riesgo de exclusión social, que repercuta gravemente en su escolarización.
- Que sean hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Que necesite ser residente para compatibilizar los estudios de educación secundaria con las enseñanzas profesionales de música o danza.
- Que para su progresión deportiva necesite el acceso a una residencia escolar para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado por un club o entidad deportiva de superior categoría que participe en competiciones oficiales.
- Requisitos de edad:
  - a) Tener entre **seis y dieciocho años**, en el caso de que se cursen **enseñanzas obligatorias**.
  - b) Tener entre **dieciséis y veintiún años**, en el caso de que se cursen **enseñanzas posobligatorias**.

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

- Del 1 al 31 de marzo de 2014.
- La solicitud de plaza en una residencia escolar será única y se presentará en la residencia en la que el alumno o alumna pretende ser admitido prioritariamente.
- También deberá presentar solicitud el alumnado residente que desee renovar plaza en la residencia escolar.
- La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, así como la presentación de más de una solicitud, dará lugar a la pérdida de todos los derechos de prioridad que puedan corresponder al alumno o alumna.

### **ADMISIÓN DEL ALUMNADO:**



- En aquellas residencias donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes serán admitidos todos los alumnos y alumnas que reúnan los requisitos establecidos .
- En la admisión del alumnado que solicite una plaza de nueva adjudicación tendrá prioridad el alumnado de educación obligatoria sobre el de enseñanzas posobligatorias.
- Siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión de plaza en una residencia escolar, se garantizará una plaza en la misma al alumnado residente que vaya a continuar sus estudios en enseñanzas obligatorias en el mismo centro docente o en un centro adscrito a éste, durante el curso siguiente.
- En el caso de las enseñanzas posobligatorias se garantizará la plaza al alumnado residente que esté en las condiciones a que se refiere el párrafo anterior y promocióne de curso.

### **CRITERIOS DE ADMISIÓN Y ORDEN DE PRIORIDAD:**

Cuando el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar que cumplan los requisitos establecidos exceda al número de plazas disponibles en la misma, estas se concederán atendiendo, por el orden en que se enumeran, a los siguientes grupos de alumnos y alumnas:

- a) Alumnado residente de educación obligatoria que solicite la renovación de su plaza.
- b) Alumnado residente de enseñanzas posobligatorias que promocióne de curso y solicite la renovación de su plaza.
- c) Alumnado de educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.
- d) Alumnado de enseñanzas posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que promocióne de curso.
- e) Alumnado residente de enseñanzas posobligatorias que no promocióne de curso y que solicite la renovación de su plaza.
- f) Alumnado de enseñanzas posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promocióne de curso.

### **BAREMO:**

- a) La renta y patrimonio anual de la unidad familiar.
- b) La concurrencia de **discapacidad** en el alumno o alumna, en su padre, madre o representante legal o en alguno de sus hermanos o hermanas, se otorgarán :
  - \_ 2 puntos si esta circunstancia se presenta en el alumno o alumna.
  - \_ 1 punto si fuese en alguno de sus tutores o guardadores legales
  - \_ 0,5 puntos si se presenta en alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la unidad familiar.
- c) Por pertenecer el solicitante a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condiciones, se otorgarán 2 puntos.
- d) La pertenencia a una familia en la que alguno de sus miembros que ejerzan la tutela, o ambos, se encuentre internado en un centro penitenciario.

- En el caso de las enseñanzas posobligatorias se considerará, además:

- a) El expediente académico del alumno o alumna.
- b) La distancia entre la localidad del domicilio familiar de la persona solicitante y la localidad del centro docente público o privado concertado más próximo donde se





impartan las enseñanzas para las que se solicita plaza ,será baremada de la siguiente forma:

\_ 0 puntos si la distancia es menor a veinticinco kilómetros.

\_ 1 punto si la distancia está comprendida entre los veinticinco y cincuenta kilómetros.

\_ 2 puntos si la distancia es mayor de cincuenta kilómetros.

• En caso de empate tendrá preferencia la persona solicitante que pertenezca a una unidad familiar con menor renta anual per cápita.

**RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES  
PARA ALUMNOS QUE CURSEN ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS Y  
POSOBLIGATORIAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DOMICILIO</b>
18001044	"Maestro Sánchez Chanes"	Baza	Espíritu Santo, s/n 958869518
18700128	"Atalaya"	Cogollos Vega	Pago de Catacena, s/n 958893116
18700116	"Virgen de las Nieves"	Granada	Avda. de Andalucía. 38 958893497
18008919	"Medina Lauxa"	Loja	Pso. de la Malagona, s/n 958321103
18006571	"Virgen de los Remedios"	Montefrío	Avda. Soler Bans, s/n 958338527
18006984	"Federico García Lorca"	Motril	Prolong.Gabriela Mistral, s/n 958649715



## VI.- OTROS ESTUDIOS

- **SOLDADO PROFESIONAL (Tropa y Marinería)** ([www.soldados.com](http://www.soldados.com) / [www.soldadosmarineros.com](http://www.soldadosmarineros.com)); Teléfono: 902432100
  - Requisitos de edad de 18 a 29 años.
  - Requisitos académicos mínimos: Tener el título de Graduado en ESO o tener aprobada la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
  - Para entrar se pide cita a la Delegación de Defensa y se realizan pruebas físicas, test (conocimientos) y reconocimiento médico.
  - Una vez que se haya ingresado, se da una formación general de dos meses y luego otra específica con duración de 1 a 10 meses. Se les da la opción de cursar FPGM, de preparar la obtención del título de ESO, también se prepara el acceso a la escala de suboficiales o policía...
  - Si llevas 18 años, y cumples los requisitos académicos, puedes ascender a Militar de Carrera con categoría Tropa.
  - En este cuerpo puedes ascender a Cabo, Cabo 1º, Cabo Mayor.
- **-MILITAR ESCALA SUBOFICIALES** ([www.soldados.com](http://www.soldados.com)): Requisitos tener el título de Bachiller o equivalente; prueba de acceso aprobada a un ciclo formativo de Grado Superior; tener entre 18 y 22 años; estar libre de antecedentes penales; superar una prueba de ingreso.
- **-MILITAR ESCALA OFICIALES** ([www.soldados.com](http://www.soldados.com)): El acceso directo es la forma de acceder a la condición de Militar de Carrera. Los requisitos particulares varían según la forma de acceso, los Cuerpos y Escalas. Existen unas condiciones por titulación para el acceso a cada Cuerpo y Escala dentro de la Carrera Militar. Se requiere tener Selectividad o un Título de Técnico Superior de familias relacionadas con Arquitectura o Ingenierías.
- **ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL** ([www.mir.es](http://www.mir.es) / [www.guardiacivil.org](http://www.guardiacivil.org))
  - Requisitos de acceso: Tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 29 años. Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales. Poseer la actitud psicofísica necesaria. Compromiso de portar armas. Titulación de Graduado en ESO o equivalente o titulación superior o haber superado la prueba de acceso a FP (se contemplará, si no se cumplen los requisitos académicos anteriores, el estar en condiciones de obtenerlos). Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o estar en condiciones de obtenerlo.
  - Pruebas selectivas: Superación de una fase oposición consistente en diferentes pruebas: ortografía, conocimientos, lengua extranjera, psicotécnica, aptitud psicofísica (prueba de aptitud física, entrevista personal, reconocimiento médico).
- **POLICÍA NACIONAL ESCALA BÁSICA** ([www.mir.es](http://www.mir.es) / [www.policia.es](http://www.policia.es))
  - Requisitos de acceso: Tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 30 años cumplidos después de presentar la convocatoria. Tener una estatura mínima de 1.65 para hombres y 1.60 para mujeres. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO, FP de Grado Medio, Formación Profesional de primer grado o equivalente. A estos efectos, se puede presentar con Graduado Escolar. Manifestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar



a utilizarlas. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Estar en posesión del permiso de conducir de la actual clase B. Los opositores deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y de la autorización para conducir vehículos de emergencia (BTP), obtenida con anterioridad a la fecha que se establezca en la convocatoria correspondiente, normalmente la cuarta prueba.

- **Pruebas selectivas:** Prueba de conocimientos (Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, temas técnico-científicos); pruebas psicotécnicas; prueba física; entrevista personal; reconocimiento médico; ejercicio voluntario de idioma.
- **INSPECTOR DE POLICÍA ([www.policia.es](http://www.policia.es))** : Son requisitos los mismos que para policía Escala Básica, sólo que se ascendería por promoción interna habiendo estado tres años en permanencia mínima en la categoría Subinspector. Por oposición libre se necesita ser Graduado Universitario o tener formación equivalente o superior.
- **POLICÍA LOCAL ([www.oposicionpolicialocal.com](http://www.oposicionpolicialocal.com)/[www.centroandaluz.com](http://www.centroandaluz.com))**
  - **Requisitos de acceso:** Ser español o tener la nacionalidad española y edad entre 18 y 35 años. Estatura 1,65 para los hombres y 1,60 para las mujeres. Titulación de Bachiller, FP II o equivalente, en todas las comunidades autónomas a excepción de Aragón, Cataluña, País Vasco, Madrid y Ceuta que exigen Graduado escolar, FP I o equivalente. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera las Administraciones Públicas.
  - **Pruebas selectivas:** Pruebas físicas, conocimientos, reconocimiento médico, psicotécnico, entrevista personal y supuesto práctico.
- **VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA ([www.mir.es](http://www.mir.es) )**
  - **Requisitos de acceso:** Ser mayor de edad y no haber cumplido cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. Estar en posesión o en condiciones de obtener **el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.** Tener la capacidad física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos



fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

- Poseer diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad. **Superar unas pruebas de aptitud física y de conocimientos teórico-prácticos.**

• **DETECTIVE PRIVADO** ([www.mir.es](http://www.mir.es) )

- Requisitos de acceso: Ser mayor de edad. Tener la **nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea** o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones y de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privada, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud. Estar en posesión del **título de Bachiller, de Técnico Superior**, de Técnico en las profesiones que se determinen, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores. Estar en posesión de **diploma de detective privado**, reconocido a estos efectos en la forma que se determine por Orden del Ministerio del Interior y obtenido después de cursar las enseñanzas programadas y de superar las correspondientes pruebas.
- **Superar las pruebas que acrediten los conocimientos y la capacitación necesarios para el ejercicio de las respectivas funciones.**

• **ESCOLTAS PRIVADOS** ([www.mir.es](http://www.mir.es) )

- Requisitos de acceso: Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. **Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios



para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y 1,65 metros, las mujeres. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, o infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

- **Poseer diploma o certificación acreditativa** de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad. El personal con las denominaciones de Guarda de Seguridad, Controlador u otras de análoga significación deberá haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996. **Superar un cuestionario de veinte preguntas.**

- **VIGILANTE DE EXPLOSIVOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS**  
([www.mir.es](http://www.mir.es))

- Requisitos de acceso: Ser mayor de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco años. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o bien que le sea aplicable lo dispuesto en la legislación sobre régimen comunitario conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. **Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Técnico, u otros equivalentes a efectos profesionales, o superiores.** Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para prestar servicios de seguridad privada, a tenor de lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 2487/1998, de 20 de noviembre, por el que se regula la acreditación de la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas y para prestar servicios de seguridad privada. Carecer de antecedentes penales. No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto a las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud. No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores, respectivamente, por infracción grave o muy grave en materia de seguridad. No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o



medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

- **Poseer el diploma o certificación acreditativa de haber superado el curso o cursos correspondientes en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad**, así como el diploma que acredite la superación de los módulos profesionales complementarios y específicos de formación de vigilantes de explosivos y sustancias peligrosas, en el curso impartido en un centro autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

El personal con las denominaciones de Guarda de Seguridad, Controlador u otras de análoga significación deberá haber desempeñado funciones de vigilancia y de control en el interior de inmuebles con anterioridad al día 31 de enero de 1996. **Superar un cuestionario de veinte preguntas.**

- **CUERPO DE BOMBEROS** ([www.centroandaluz.com](http://www.centroandaluz.com))

- Requisitos de acceso: Ser español o miembro de la Unión Europea.
  - Tener 18 años de edad. No suele haber límite de edad superior, pero la entidad local convocante puede poner el límite de edad superior que estime.
  - Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
  - Para el Ayuntamiento de Madrid la denominación de las plazas es Bombero Especialista y/o Bombero conductor Especialista, exigiéndose Bachiller o FP II o equivalente.
  - Permisos de conducir B y C. Para plazas de Bombero conductor suelen pedir el carné C+E. No obstante el organismo convocante puede modificar la exigencia de estos carnés.
  - Altura: no hay nada definido; existen convocatorias en las que no hay altura mínima exigida y en otras pueden solicitar 1,65 m.
  - No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Pruebas selectivas: Físicas, de conocimientos, prácticas y reconocimiento médico.

- **TRIPULANTE DE CABINA DE PASAJEROS** ([www.seguridaaerea.es](http://www.seguridaaerea.es))

- Los Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), que anteriormente recibían el nombre de auxiliares de vuelo, son los encargados de **atender a los pasajeros** del avión en lo que necesiten. Ésa es su función más visible, pero no la más importante, ya que los TCP se encargan también de velar por la **seguridad** de los pasajeros en todo momento y especialmente en situaciones de emergencia. Los TCP conocen su programa de trabajo -días de vuelo, días de guardia y días libres- con un mes de antelación. Una **jornada** normal comienza con una reunión de la tripulación en la que el jefe de cabina o sobrecargo reparte entre los TCP las "fichas de zona". En ellas se detalla qué parte del avión queda a cargo de cada tripulante y qué equipos de emergencia debe revisar.

- Una vez a bordo, las **funciones** más rutinarias del TCP son:



- Chequear el material de emergencia.
- Comprobar puertas, luces, escaleras, bins (maleteros), rampas y cinturones de seguridad.
- Comunicarse con los pasajeros a través de megafonía. Hacer demostraciones de salidas de emergencia, chalecos salvavidas y máscaras de oxígeno.
- Chequear periódicamente los lavabos para prevenir incendios.
- Cerciorarse de que el pasaje sigue las indicaciones de seguridad.
- Servir bebidas y comidas.
- Atender las consultas de los pasajeros.

En **situaciones de emergencia**, los TCP son los responsables de que pasajeros y tripulantes sean evacuados del avión de la manera más rápida y segura posible.

Esto implica abrir las salidas, ayudar a usar los equipos de salvamento, instruir al pasaje sobre cómo prepararse para un aterrizaje forzoso, combatir posibles incendios, etc. Los TCP se encargan también de proporcionar **primeros auxilios** en caso de accidente o indisposición.

- Para ejercer esta profesión hay que tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, ser mayor de edad y una titulación mínima de BUP, FP II, ESO o equivalente. También es necesario obtener el **certificado de TCP**, que expide la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) a quienes superan un **curso básico** de TCP aprobado por esa Dirección General. Los cursos pueden seguirse en centros de formación autorizados por la DGAC o en las propias compañías aéreas. Éstas también tramitan la **licencia de vuelo** del tripulante y le dotan de **habilitaciones tipo**, cada una de las cuales acredita que el TCP conoce las características de un modelo de avión concreto.

Las **materias** del curso básico de TCP son:

- Aviación y meteorología.
- Factores humanos.
- Medicina aeronáutica, higiene y primeros auxilios.
- Normativa.
- Operaciones básicas y de emergencia.
- Mercancías peligrosas.

Los TCP han de tener una **presencia** adecuada –en Iberia las estaturas mínimas son 1,65 para mujeres y 1,78 para hombres– y superar **pruebas físicas** de natación, evacuación, rescate, extinción de incendios... A modo de ejemplo, en una de las últimas convocatorias de Iberia se exigía nadar 100 metros en 2 minutos y 30 segundos como máximo.

El **inglés** oral y escrito es, cómo no, imprescindible, y el conocimiento de otros idiomas tiene un gran valor en el proceso de selección.





- En Granada preparan en: "CEAE Centro de Estudios Aeronáuticos", en C/ Cristo de la Yedra 11 ( 18.012 Granada), Tfno: 958 806 947 - 958 283 222 y en "For más, más que formación", Avenida Juan Pablo II, 17 ( 18.014 Granada).

• **TÉCNICO DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS**  
([www.seguridadaerea.es](http://www.seguridadaerea.es))

- Técnicos que se enmarcan dentro de un campo con gran demanda de personal cualificado y van dirigidos a las personas con habilidades comunicativas, a jóvenes con deseos de labrarse una prometedora carrera y a personas que, sin necesidad de grandes conocimientos, quieren un puesto de trabajo estable y bien remunerado en el campo de la Aviación. El curso de Técnico de Operaciones Aeroportuarias TOA prepara a los aspirantes para desempeñar todas las funciones básicas de trabajo en un aeropuerto. Este curso proporciona los conocimientos para trabajar tanto en el lado -tierra- como en el lado -aire- de un aeropuerto.
- Este curso condensa lo que tradicionalmente se da en forma separada, es decir que los alumnos y las alumnas salen preparados como:
  - -Operador de centros de facilitación aeroportuaria
  - -Agentes del área de Movimiento
  - -Apoyo de atención a pasajeros, usuarios y clientes
  - -Agente de Handling
  - -Asistente al despachador de vuelo

En Granada preparan en el CEAE Centro de Estudios Aeronáuticos , en C/ Cristo de la Yedra 11 ( 18.012 Granada), Tfno: 958 806 947 - 958 283 222.

- **GRADUADO SUPERIOR EN AVIACIÓN COMERCIAL** ([www.ucoaviacion.com](http://www.ucoaviacion.com)): Requisitos: superar la Selectividad, el reconocimiento médico de clase 1; alcanzar el nivel de inglés exigido.
- **CONTROLADOR AÉREO (centro de formación aeronáutica [www.aeronauticamarie.com](http://www.aeronauticamarie.com))**: Requisitos: Titulación Universitaria, First Certificated en Inglés; aptitud psicofísica; edad 21 a 28 años.
- **AZAFATA/O Y RELACIONES PÚBLICAS** ([www.academias.com](http://www.academias.com))
  - Para el estudio de este curso privado no es necesario poseer titulación alguna ni estudios específicos. El objetivo es formar a verdaderos profesionales en el área de las relaciones públicas de las empresas de organización de eventos, ferias y congresos. Recomendable tener conocimiento de alguna lengua extranjera, adecuada presencia y poseer buenas actitudes para las relaciones públicas.
  - Preparación en Granada en "Network auditores S.L", Placeta del Lavadero 2 (18.009 Granada).
- **VISITADOR MÉDICO**: Se realizan cursos a distancia. Se exige tener el Graduado en ESO. Existen cursos privados así como una oferta de la UNED. Se recomienda buscar en internet el curso que más interese. La realidad del mercado laboral lleva a las compañías a contratar a personas con el Bachillerato y/o con carreras universitarias.



- **PROFESORADO DE AUTOESCUELA ([www.formaciondetransportes.com](http://www.formaciondetransportes.com)):** Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas necesarias para la obtención del permiso C1. Poseer el carnet de conducir categoría B1 con una antigüedad mínima de dos años. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o acreditar estudios superiores o equivalentes. El alumno o la alumna debe superar las dos partes de las que consta la prueba previa de selección: teórica sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial, y otras prácticas acerca de la técnica y dominio de la conducción.

## VII.- PLAZOS DE ESCOLARIZACIÓN

### **IDIOMAS**

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 20 de mayo.
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

### **ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

- Plazos de presentación de solicitudes:
  1. Del 1 al 31 de mayo, si prueba de acceso.
  2. Del 1 al 20 de junio, si no prueba.
  3. Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

### **ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA**

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 30 de abril
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio y antes del 8 de septiembre, sólo para aquel alumnado de enseñanzas profesionales cuya promoción dependa del resultado de la prueba extraordinaria de septiembre.

### **ENSEÑANZAS SUPERIORES DE MÚSICA Y DE DANZA**

- Plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de nuevo ingreso: Del 1 al 31 de mayo.
- Plazos de matrícula para el alumnado que ya cursa estas enseñanzas: Del 1 al 10 de julio. (Del 1 al 8 de septiembre, sólo para el alumnado que deba realizar exámenes en dicho mes).

### **ENSEÑANZAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**

- Plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de nuevo ingreso: Del 1 al 31 de mayo.
- Plazos de matrícula para el alumnado que ya cursa estas enseñanzas: Del 1 al 10 de julio. (Del 1 al 8 de septiembre, sólo para el alumnado que deba realizar exámenes en dicho mes).

### **ENSEÑANZAS SUPERIORES DE DISEÑO**

Plazo de presentación de solicitudes para el alumnado de nuevo ingreso: Durante el mes de junio. Consultar Portal.



## EDUCACIÓN PERSONAL ADULTAS

### Educación Secundaria Obligatoria (IES, IPEP)

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

### Bachillerato (IES, IPEP)

- Plazos de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de junio
- Plazos de matrícula: Del 1 al 10 de julio

## FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

- Plazos de presentación de solicitudes:  
Del 1 al 25 de junio.  
Del 1 al 10 de septiembre.
- **Plazos de matrícula**: En función del plazo establecido en cada una de las adjudicaciones.

## VIII.- DIRECCIONES Y ENLACES DE INTERÉS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - PORTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- [www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional](http://www.juntadeandalucia.es/educacion/formacionprofesional)

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN - PORTAL TODO FORMACIÓN PROFESIONAL :

- <http://todofp.es/>

### BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

- <http://www.mepsyd.es/educacion/becas-y-ayudas.html>
- <http://www.educacion.es/educacion/becas-y-ayudas/para-estudiar.html>

### ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

- <http://www.eoidegranada.org/jla/>

### ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

- **CEDI** : Centro de Estudios de Deportes de Invierno  
<http://www.cediformacion.com/>
- **IUNDENIA**.- <http://www.tecnicosdeportivos-iundenia.com/>

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - PORTAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE:

- [www.juntadeandalucia.es/averroes/educacionpermanente](http://www.juntadeandalucia.es/averroes/educacionpermanente)

### PORTAL DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO A DISTANCIA

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/adistancia/ep>

### PORTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/formacion-profesional-empleo>



**PORTAL ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES:**

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/enseanzas-artisticas-superiores>

**INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE**

<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/web/iad>

**ENSEÑANZA UNIVERSITARIA:**

- <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/sguit/>
- <http://www.ugr.es/>
- <http://creces.ugr.es>
- <http://www.educacion.es/educacion/universidades.html>
- <http://www.educacion.es/educacion/que-estudiar-y-donde/enseanzas-universitarias.html>

**CONSEJERÍA DE EMPLEO :**

- <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/>

**OTROS ENLACES DE BÚSQUEDA DE EMPLEO:**

- [www.infojobs.net/](http://www.infojobs.net/)
- [www.empleo.com/](http://www.empleo.com/)
- [www.bolsadetrabajo.com/](http://www.bolsadetrabajo.com/)
- [www.infoempleo.com/](http://www.infoempleo.com/)
- [www.mercadodetrabajo.com.uy/](http://www.mercadodetrabajo.com.uy/)
- [www.yahoraquehago.org/](http://www.yahoraquehago.org/)
- [es.estudiantes.trabajar.com/](http://es.estudiantes.trabajar.com/)

**REDES SOCIALES ÚTILES PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO :**

- FACEBOOK
- MYSPACE
- TUENTI
- TWITTER

**INSTITUTO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (INCUAL)**

- [http://www.mepsyd.es/educa/incual/ice\\_incual.html](http://www.mepsyd.es/educa/incual/ice_incual.html)

**INSTITUTO ANDALUZ DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

- <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/~iacp/index.php>

**INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD:**

- <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud/>
- <http://www.inturjoven.com/>
- <http://www.injuve.migualdad.es/portal.portal.action>

**INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER:**

- <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

**PÁGINAS DE ORIENTACIÓN :**

- <http://apoclam.org/>
- <http://www.asosgra.org/>
- <http://www.apoex.es/>
- <http://www.copoe.org/>



- <http://chopo.pntic.mec.es/~fferna23/>
- <http://www.brujulaeducativa.com/>
- <http://www.educaweb.com/>
- <http://orientacion.huertaalta.com/>
- <http://www.psicopedagogia-aragon.com/>
- <http://iessantaetulalia.juntaextremadura.net>
- <http://www.iestiempomodernos.com/>
- <http://www.elorienta.com/or/>
- <http://www.orientaeduc.com>
- <http://www.orientared.com/>
- <http://www.educacionenvalores.org/>
- <http://www.prensaescuela.es>
- <http://www.psicoragon.es/>
- <http://www.universidaddepadres.es>
- <http://yonoquierasertutor.blogspot.com/>
- <http://orientacionandujar.wordpress.com/>
- [http://sofd.unex.es/web/div\\_orie/guia\\_orientadores/index.htm](http://sofd.unex.es/web/div_orie/guia_orientadores/index.htm)
- <http://sauce.pntic.mec.es/mbenit4/>
- <http://www.proyectoatlantida.net/>
- <http://www.competenciasbasicas.net/>
- <http://orienta.murciadiversidad.org/>
- <http://recursosorientacioneducativa.blogspot.com/>
- <https://sites.google.com/site/lalineorientacion/>
- <https://sites.google.com/site/quehaceralacabarbachillerato/home>
- <http://www.educastur.princast.es/fp/hola/ocupaciones/flash/index.html>

## IX.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **AUTOEMPLEO:** Crear el propio puesto de trabajo desarrollando una idea emprendedora. Implica establecer una nueva empresa y asumir riesgos.

- **CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:**

Documento en el que se acreditan las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de Formación Profesional Ocupacional, programas de Escuelas Taller o Casas de Oficio, contratos de aprendizaje, acciones de formación continuada o experiencia laboral.

Los Certificados de Profesionalidad tendrán validez en todo el territorio nacional con carácter oficial y definirán las competencias profesionales de cada ocupación y los contenidos mínimos de formación asociados a la misma.

- **COMPETENCIA PROFESIONAL:**

Conocimientos, destrezas y aptitudes que debe poseer un trabajador/a para ejercer eficazmente una profesión.

- **CONVENIO COLECTIVO:**

Acuerdo suscrito por los representantes de los trabajadores y empresarios para fijar las condiciones de trabajo y productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

- **CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:** Conjunto de competencias profesionales con significación para el empleo.



- **DEMANDANTE DE EMPLEO:** Personas que solicitan un puesto de trabajo.
- **EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL:**

Es aquella cuya actividad consiste en poner a disposición de otra empresa usuaria, con carácter temporal, trabajadores por ella contratados.

- **FAMILIA PROFESIONAL:**

Grupo de ocupaciones que necesitan una formación básica similar y requieren para su desempeño competencias semejantes.

- **FORMACIÓN OCUPACIONAL:**

Es la que va encaminada a cualificar profesionalmente para el desempeño de una ocupación concreta.

- **INFORMANTE CLAVE:**

Persona que puede facilitarnos la información necesaria para lograr los objetivos que pretendemos y que nos la da con gusto, ayudándonos ante las dificultades que vayan surgiendo, mostrándonos su apoyo.

- **INSERCIÓN LABORAL:** Conseguir un contrato de trabajo.
- **MERCADO DE TRABAJO O MERCADO LABORAL:** Interrelación entre las ofertas y demandas de empleo. También comprende el número y los tipos de contrataciones, condiciones de trabajo...
- **NEGOCIACIÓN COLECTIVA:**

Llamamos acuerdo marco a un acuerdo suscrito entre las organizaciones sindicales y las asociaciones patronales más representativas de carácter estatal o de comunidad autónoma y tendrá el tratamiento establecido para los convenios colectivos.

- **NIVEL ACADÉMICO O NIVEL EDUCATIVO:** El que define el máximo de formación reglada de una persona.
- **PERFIL PROFESIONAL DE UNA OCUPACIÓN:** Se refiere al conjunto de saberes, técnicas..., que debe poseer una persona para desarrollar una ocupación.
- **POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO:** Conjunto de acciones que tienden a mejorar la cualificación profesional de la población, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de trabajo.
- **OFERTA DE EMPLEO:** Puestos de trabajo que han de cubrirse en el Mercado Laboral.
- **OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO:** Los puestos de trabajo del sector público, a cubrir mediante oposiciones, concursos de méritos, bolsas de trabajo...



- **SINDICATOS:** Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales. El trabajador podrá afiliarse al sindicato de su elección con la sola condición de observar los estatutos del mismo o a separarse del que estuviese afiliado, no pudiendo nadie ser obligado a afiliarse a un sindicato.
- **TRABAJO POR CUENTA AJENA:** El que realiza una persona para una empresa con la que le une una relación contractual.
- **TRABAJO POR CUENTA PROPIA:** El que desarrolla una persona que tiene establecida sus propia empresa.
- **UNIDAD DE COMPETENCIA:** Agregado mínimo de competencias profesionales, susceptibles de reconocimiento y acreditación parcial.
- **YACIMIENTOS DE EMPLEO:** Conjunto de empleos que tienen buenas perspectivas de futuro. Sectores de actividad en alza, vinculados a las nuevas necesidades sociales, que por ser novedosos implican búsqueda y saber explotarlos.

